



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 31 de julio de dos mil quince, en la **21 calle 3-10 zona 12, La Reformita**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-246-2015** de fecha **veintiocho de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez**, por medio de cédula de notificación que entrego a ROSSANA ULIN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palato

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-246-2015 Guatemala, 28 de julio de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.3,296.21, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.065008 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 50,704 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.081483
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.074848
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.874119
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.432411
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.699280
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.846614
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.874119
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.432411
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.932100
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.076010
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.874119
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.432411
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.432411
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.432411
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.099092
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.116883
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	886.518674
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.380651
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.133645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.330772
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	886.518674
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.380651
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.655576
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.565880
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	886.518674
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.380651
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.380651
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.380651
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.830363
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.982946
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.310873
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.058408
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.058408



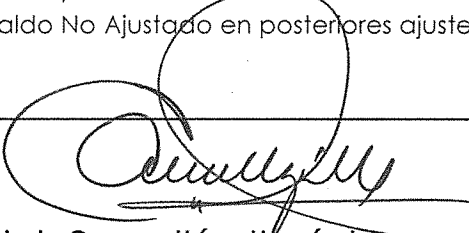
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.058408
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	199.424343
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.014498
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.014498
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.014498
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	73.932728

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General